



D^a. MARÍA DEL PINO SÁNCHEZ SOSA, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS (RESOLUCIÓN N° CAB/2019/1702)

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 7 de mayo de 2019, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

2.- ADJUDICACIÓN FEM 2019 ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Referencia: 2019/00007141J Asunto: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y/O AUXILIARES, ASÍ COMO LA LOGÍSTICA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL FUERTEVENTURA EN MÚSICA 2019

Vista la propuesta de acuerdo firmada el 07.05.2019 por el Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva y por el Consejero de Área de Cultura, Ocio y Deportes, D. Domingo Juan Jiménez González, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo

Primero.- Mediante resolución del órgano de contratación de fecha 12.04.2019 se aprobó el expediente de contratación de los servicios complementarios y/o auxiliares, así como la logística para la organización del Festival Fuerteventura en Música 2019, mediante procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de setenta y ocho mil setecientos trece euros con veintiséis céntimos (78.713,26 €), incluido el IGIC.

El IGIC aplicable es el 6,5% que asciende a la cantidad de cuatro mil ochocientos cuatro euros con diez céntimos (4.804,10 €).

Segundo.- En la citada resolución se autorizó el gasto del expediente de contratación por importe de por importe de setenta y ocho mil setecientos trece euros con veintiséis céntimos (78.713,26 €), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria n°. 40 3380B 22706.

Tercero.- El día 16.04.2019 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 02.05.2019.

Cuarto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 06.05.2019 se actuó lo siguiente:

"Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recoge la oferta presentada, siendo el licitador: SALVAFUER S.L.

El Sr. Presidente da lectura al cuadro de características del contrato recogida en el expediente SE0006/19 y se procede a firmar digitalmente por el Secretario de la Mesa, seguido por el Sr. Presidente para la apertura del sobre electrónico que contiene los requisitos previos:

Empresa SALVAFUER S.L., siendo la documentación aportada la siguiente: Documento Europeo Único de Contratación (DEUC); Declaración responsable (anexo III); Declaración adscripción obligatoria de medios (anexo V).

Tras el examen de la referida documentación la Mesa no formula observaciones a la documentación aportada por la empresa: SALVAFUER S.L.

A continuación se procede a la apertura del sobre electrónico que contiene la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, siendo la siguiente: 75.615,00€, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 4.615,00€.

Empresa licitadora	Proposición económica, incluido IGIC	Actuaciones medioambientales	Aumento en 30 minutos del personal sanitario y preventivo a la finalización de los conciertos de ambos días	Aumento en 2 torres de iluminación/generador 6f o similar
SALVAFUER S.L.	75.615,00€	si	si	si

A la vista de la oferta, la Mesa adopta, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicar a favor de la empresa SALVAFUER S.L., con CIF.B76137173, el contrato consiste servicio para la Organización del Festival Fuerteventura en Música 2019, por un precio de 75.615,00€, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 4.615,00€.

Empresa licitadora	Proposición económica, incluido IGIC	Actuaciones medioambientales	Aumento en 30 minutos del personal sanitario y preventivo a la finalización de los conciertos de ambos días	Aumento en 2 torres de iluminación/generador 6f o similar
SALVAFUER S.L.	75.615,00€	si	si	si

Quinto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 07.05.2019, se actuó lo siguiente:

"El Sr. Presidente comunica que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 07.05.2019 se acordó por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicar a favor de la empresa SALVAFUER S.L., con CIF.B76137173, el contrato consiste servicio para la Organización del Festival Fuerteventura en Música 2019, por un precio de 75.615,00€, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 4.615,00€.

Empresa licitadora	Proposición económica, incluido IGIC	Actuaciones medioambientales	Aumento en 30 minutos del personal sanitario y preventivo a la finalización de los conciertos de ambos días	Aumento en 2 torres de iluminación/generador 6f o similar
SALVAFUER S.L.	75.615,00€	si	si	si



Se requirió a la citada empresa con registro de salida nº 6.583 de fecha 06.05.2019, la aportación de la solvencia técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares.

A continuación se procede al examen de la documentación aportada por la empresa SALVAFUER S.L., mediante registro electrónico nº 18.064 de fecha 06.05.2019.

Examinada la referida documentación, la Mesa no formula observaciones a la documentación aportada por la citada empresa."

Séptimo.- Mediante escrito de fecha 06.05.2019 se requirió a la empresa SALVAFUER S.L., con CIF.B76137173, para que, acreditara la constitución de la garantía definitiva por importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, y presentara la solvencia técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Octavo.- Mediante registro electrónico nº 18064 de fecha 06.05.2019 la citada empresa presentó los documentos requeridos.

Noveno.- Con respecto a los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social obran en poder del Cabildo y están en vigor.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150.2 y la Disposición adicional segunda punto 4 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Disposición adicional decimocuarta, apartado 1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la aplicación del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares Canarios, la siguiente propuesta de acuerdo,

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de tres mil quinientos cincuenta euros (3.550€), que se corresponde con el 5% del precio del contrato, excluido el IGIC, a la empresa SALVAFUER S.L., con CIF.B76137173, para la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEGUNDO.- Adjudicar a la empresa SALVAFUER S.L., con CIF.B76137173, el contrato de los servicios complementarios y/o auxiliares, así como la logística para la organización del Festival Fuerteventura en Música 2019, por un precio de 75.615,00€, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 4.615,00€.

TERCERO.- Disponer a favor de la empresa SALVAFUER S.L., con CIF.B76137173, el gasto del contrato de 75.615,00€, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 4.615,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 40 3380B 22706.

CUARTO.- Requerir a la empresa SALVAFUER S.L., para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

QUINTO.- Designar a Doña María Jorge de Saá, Técnica del Cabildo, responsable del contrato.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria SALVAFUER S.L. y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, a la Consejería de Cultura, al responsable del contrato, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado

directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto".

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de tres mil quinientos cincuenta euros (3.550€), que se corresponde con el 5% del precio del contrato, excluido el IGIC, a la empresa SALVAFUER S.L., con CIF.B76137173, para la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEGUNDO.- Adjudicar a la empresa SALVAFUER S.L., con CIF.B76137173, el contrato de los servicios complementarios y/o auxiliares, así como la logística para la organización del Festival Fuerteventura en Música 2019, por un precio de 75.615,00€, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 4.615,00€.

TERCERO.- Disponer a favor de la empresa SALVAFUER S.L., con CIF.B76137173, el gasto del contrato de 75.615,00€, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 4.615,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 40 3380B 22706.

CUARTO.- Requerir a la empresa SALVAFUER S.L., para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

QUINTO.- Designar a Doña María Jorge de Saá, Técnica del Cabildo, responsable del contrato.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria SALVAFUER S.L. y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, a la Consejería de Cultura, al responsable del contrato, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.



El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a siete de mayo de dos mil diecinueve.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

